

ANÁLISIS CRÍTICO DEL DISCURSO MEDIÁTICO Y REPRESENTACIONES SOCIALES DE LA REFORMA A LA CORTE SUPREMA

PALABRAS CLAVE: ANÁLISIS CRÍTICO DEL DISCURSO, REPRESENTACIONES SOCIALES, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, REFORMA.

AUTORES

(1) PEREYRA RIVAS, Ana Maria - 42.805.957

Estudiante de la Licenciatura en Comunicación Social | anitaapereyaa@gmail.com

(2) RODRIGUEZ ROMERO, Matias German - 40.823.856

Abogado | rodriguezmatiasgerman@gmail.com

PERTENENCIA INSTITUCIONAL

(1) Departamento de Ciencias de la Comunicación, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Juan

(2) CONICET, Instituto de Expresión Visual de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de San Juan

EJE TEMÁTICO 2: Discursos, lenguajes, textos

ABSTRACT

En este trabajo, pretendemos realizar un análisis crítico del discurso, en base a los postulados propuestos por Teun van Dijk y otros autores, respecto al discurso en los medios de comunicación masivos en torno al proyecto de reforma de la Corte Suprema de Justicia de la Nación presentado en este año 2022.

Usaremos esto como disparador de una análisis macro sobre el rol de los medios en la construcción de significados acerca de la justicia, y el contralor constitucional. Asimismo, veremos la evolución del rol de la ciudadanía en el contralor constitucional, y como este ha perdido espacio así como estudiar las representaciones sociales que existen sobre la justicia y el poder judicial.

Introducción

El 10 de junio de 2022, ingresó a la Cámara de Senadores un proyecto de reforma judicial que polarizó la opinión pública. El proyecto, que llevaba varios meses en tratativas, tuvo una cobertura mediática total; desde su concepción y debate político en las cúpulas de los principales partidos hasta su extenso y obstaculizado proceso en el poder legislativo. Oradores, legisladores, juristas, políticos, y la ciudadanía en general declararon posiciones de acuerdo a su afinidad político partidaria y la discusión de fondo sobre la necesidad de reformas en la justicia, pasó a un segundo plano. La justicia era un nuevo espacio para la *grieta*.

La televisión, los diarios, las radios y las redes sociales, pronto se abarrotaron de *juristas*, abogados o no, que firmaron afilados editoriales incluso a pesar de esgrimir limitados conocimientos jurídicos sobre el funcionamiento de la Corte y su rol en nuestro actual sistema de gobierno. Como a menudo sucede en contextos de hiperpolarización de la opinión pública, ambos *bandos* simplificaron a la mínima expresión sus argumentos. El discurso opositor se vio rápidamente cooptado por llamado a la defensa absoluta de los miembros de la Corte, que padecían el *fuego legislativo* de un grupo de corruptos intentando procurarse impunidad. Del otro lado, el oficialismo redujo el discurso a conceptos preconcebidos, destinados a acusar a los miembros de la Corte de todas las maldades y perversiones existentes y por su rol como *representantes políticos de las ideas desestabilizadoras de la voluntad popular*.

En septiembre de 2022, tras la media sanción en Senadores, el proyecto encontró su destino predilecto en un cajón al fondo de algún escritorio de la Cámara de Diputados y el debate, que llevaba casi un año protagonizando columnas de análisis en los principales medios de comunicación, cesó. En este trabajo, nos proponemos aportar algunas respuestas al sinfín de interrogantes jurídicos, políticos y comunicacionales que dejó el proyecto. Tras un análisis legal del texto legislativo y su propuesta, analizaremos la cobertura de la misma por parte de los diarios La Nación y Clarín, en su versión digital, desde el ingreso del proyecto de ley a sesiones (marzo 2022) hasta su media sanción en la Cámara de Senadores (septiembre 2022). Nos proponemos estudiar la cobertura de medios *opositores* a la gestión presidencial, para conocer el reporte del proyecto y los discursos sobre la justicia que desde estos espacios se instalan a nivel social. Finalmente, daremos una pequeña conclusión sobre el debate público instalado a

través de esta representación, en términos constitucionales, políticos y simbólicos.

El proyecto de reforma

El constitucionalista Humberto Quiroga Lavie (2009) establece que, en virtud de la forma federal de nuestro Estado, se encuentra dentro de las funciones del estado nacional el ejercicio de la *jurisdicción o de juzgar*. Juzgar, en sus términos, “*es un acto complejo de conocimiento y de decisión: se conocen hechos a través de las normas jurídicas, se elige (acto de decisión) una de las varias posibilidades que el marco normativo ofrece y se toma una decisión*”. En tal sentido, el juez aplica el derecho, “*pero también crea nuevo derecho, individualizando una norma concreta dentro del género normativo superior*” (p. 1229)

El órgano predilecto para esta función es la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de acuerdo a nuestra Constitución Nacional (art. 108), como un poder de excepción “*pues la ley no puede ampliar ni restringir su jurisdicción fuera de los casos previstos en la Constitución*” (Quiroga Lavie, 2009, p. 1230). Por ello los jueces de esta, gozan de determinados privilegios e inmunidades (inamovilidad en el cargo, o designación a perpetuidad) a los fines de proteger su rol en el sistema de frenos y contrapesos.

Sin embargo, es esta función en particular la que genera controversias respecto a su posicionamiento político. El citado constitucionalista establece el rol del Poder Judicial como “*un verdadero poder del Estado y no un simple órgano encargado de aplicar y crear el derecho*”. “[C]umple la función de moderar el desenvolvimiento político de los otros poderes, impidiendo que estos excedan el ámbito de competencia (...) y protegiendo los derechos humanos” (Quiroga Lavie, 2009, p. 1229) Este rol, de *órgano de contralor por antonomasia*, es el que genera disputas de significados.

Esta controversia en torno al poder que emana de la interpretación del texto legislativo es la que entró en discusión a comienzos del año pasado cuando se instalaron los debates que promovían una reforma del órgano máximo del poder judicial. En tal sentido, el proyecto que ingresó a la Cámara de Senadores el 10 de junio de 2022, tenía un exiguo tratamiento de tres artículos.

“El artículo 1 (...) señala que «la Corte Suprema de Justicia de la Nación estará compuesta por veinticinco jueces y juezas» y ante ella actuará la Procuración General y la Defensoría Oficial. No obstante, según establece el último párrafo

del primer artículo del proyecto, el modo de organización y funcionamiento de la Corte Suprema deberá estar determinado por «una ley especial». (Erreius, 2022).

Este artículo, fue el más controversial. A nivel jurídico, la referencia a una norma especial que a fecha de ingreso del proyecto no había sido presentada a la comisión de debate parlamentario suscitó debates respecto a la paupérrima técnica legislativa de un proyecto que se presentaba incompleto, a sabiendas “*ciertas pautas como la división en salas, la integración por regiones y demás objetivos*” (Télam, 2022) no se encontraban reglamentadas. A nivel político, la incorporación de nuevos miembros se discutió en un sentido amplio: desde los nombres, hasta las motivaciones de la modificación. Como leeremos a continuación, todas las fuerzas políticas y factores de poder del país se pronunciaron sobre el tópico. Se discutió la cantidad de miembros, su financiamiento, su utilidad, y su forma de determinación de las decisiones judiciales.

Como elemento final el proyecto, con dictamen de mayorías favorable, que originalmente proponía la incorporación de veintiún (21) miembros al máximo órgano de justicia (elevando el número total de integrantes a veinticinco), fue aún modificado sobre tablas, aumentando el número de integrantes *tan solo* en once miembros a petición de los gobernadores provinciales que lo solicitaron así bajo apercibimiento de no dar quórum para su sanción.

El proyecto, en su segundo artículo establece que “*durante el proceso de nombramiento e integración, las decisiones de la Corte se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de los miembros que la integren al momento de adoptarlas*” (Erreius, 2022), un voto similar al que poseen en la actualidad las cámaras legislativas *la mitad más uno de los integrantes*.

Respecto a los jueces de la Corte Suprema que integrarán la Corte al momento de su sanción, se proponía conservarlos por la garantía de inamovilidad de los mismos. El proyecto anunciaba que “*«tendrá en consideración la actual composición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación» y el resto de los magistrados «se irán integrando conforme sean designados»*” (Erreius, 2022), por un criterio de paridad de género.

Precisamente, la amenaza de la remoción de estos jueces fue una cuestión en contingencia en los debates mediáticos de la ley, aunque jamás fuera una posibilidad real, no solo por no formar parte del proyecto, sino también por mediar impedimentos constitucionales al efecto. Sin embargo es real que, de aprobarse esta modificación, los

votos de los actuales miembros de la Corte pasan a tener una relevancia limitada: en el pleno de esta hipotética Corte, representarían apenas el 16% del total.

El último artículo culmina diciendo que *“la ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto”* (Erreius, 2022) cuestión que suscitó debates sobre su financiamiento mencionados con anterioridad.

Los argumentos a favor, fueron presentados por los senadores encargados de la redacción del proyecto: José Mayans y Anabel Fernández Sagasti. Citaban como fundamentos la necesidad de *“abreviar los extensos plazos que lleva la tramitación de los recursos y demás presentaciones”* (en Erreius, 2022) así como la utilidad de aumentar la cantidad de miembros de la Corte con fundamento en la población de nuestro país (citando ejemplos de países limítrofes).

Argumentos en contra, cooptaron el discurso mayoritario de los medios masivos de comunicación y serán motivos de análisis en el siguiente subtítulo, pero podrían resumirse preliminarmente en dos tipos: jurídicos, respecto a la ya comentada deficiente técnica legislativa; y políticos (partidarios) más cercanos a consignas de campaña que a verdaderas críticas de fondo de un proyecto que se presentaba a todas luces como deficiente.

En este mar de posiciones encontradas, sobresale la voz del jurista Andres Gil Dominguez (2022), que aun desde la crítica al Poder Judicial y al funcionamiento actual de la Corte, es igual o más crítico de la reforma, la que afirma que adolece de *inconsistencias funcionales y constitucionales*. En sus palabras:

“La Corte Suprema de Justicia necesita una reforma integral que optimice su funcionamiento. (...) ¿Los problemas que presenta la Corte Suprema de Justicia se vinculan exclusivamente con la integración? Este es uno de los aspectos a ser reformados, pero no el único. Cambiar la integración manteniendo la misma estructura no resolverá los problemas actuales y quizás hasta los empeore.” (Gil Dominguez, 2022)

En sus columnas para el diario La Nación, Andres Gil Domínguez (2022) es insistente en su visión de la necesidad de un cambio en la Corte, aunque a través de *“una ley orgánica sancionada por el Congreso sobre la base de un acuerdo político que la transforme en una política pública perdurable”*. Un cambio que requiere, en su opinión, una modificación del mecanismo de designación de los jueces, una agenda, acuerdos y audiencias públicas, la incorporación de mecanismos de consulta o diálogo entre poderes, y obligación de fundar las sentencias, entre otras cosas. Incorporar las nuevas

tecnologías, modificar un sistema que define como *anacrónico*, y establecer un nuevo diagrama orgánico.

Para él, está claro que *el problema es el sistema, no las personas*, e incluso se atreve a aventurar que el mal funcionamiento, no es más que una falacia. En sus palabras “*Un tribunal ampliado no va a funcionar mejor si no se cambia el sistema, a la vez que, la actual composición podría funcionar mejor con otro diagrama orgánico incorporando innovación tecnológica*” (Gil Dominguez, 2022). Sus trabajos resaltan los debates contemporáneos que son fuente de este trabajo, desde una subjetiva crítica, dejándonos con una reflexión de fondo bastante parca y hasta cínica de estas constantes propuestas de modificación. En sus palabras: “*Cambiar los nombres sin cambiar el sistema es una segura condena al fracaso y desnuda en realidad lo que en fondo la gran mayoría de la clase política desea: una Corte Suprema de Justicia que responda a los intereses políticos de turno.*” (Gil Dominguez, 2022).

Sea verdad o no esta reflexión, los debates en el seno de la cámara, hablan por sí solos.

Durante la Sesión Especial, convocada al efecto de la sanción de este proyecto, las defensas y críticas propinadas por los legisladores, no hicieron más que replicar los debates poco constructivos que habían mechado la consciencia social sobre este proyecto. Son ejemplos, las palabras del senador opositor salteño, Juan Carlos Romero, afirmando que *"esta embestida al poder judicial, a la política y a la Corte, en particular, tiene que ver con el deseo de liberar a muchos imputados en la causas que la justicia está investigando"* (Senado Argentina, 2022); y la defensa del senador neuquino, Oscar Parrilli, aseverando que *"con estos cuatro mafiosos que hay hoy en la corte, no hay gobierno que aguante, en manos de esos estamos"* (Senado Argentina, 2022).

A pesar de los limitados y tendenciosos debates cazadores de titulares, el proyecto obtuvo una ajustada media sanción en la Cámara de Senadores (36 afirmativos y 33 negativos) el 22 de septiembre del 2022, para quedar atascado en la Cámara de Diputados desde entonces, tal vez dando razón a la frase del senador formoseño Luis Naidenoff que afirmó “*si quieren ser serios, este proyecto de ley debe volver a comisión, porque saben que en Diputados este proyecto no pasa*” (Senado Argentina, 2022). Era, lo que se conoce en la jerga política como *proyecto granada*. La cobertura mediática, hizo justicia entonces a esta última afirmación.

Cobertura mediática: el caso de La Nación y Clarín

El corpus de análisis seleccionado para dar cuenta de la cobertura periodística realizada por diarios opositores consta de cuatro artículos publicados en el portal web de La Nación y cuatro artículos publicados en el portal web de Clarín. Seleccionamos ambos diarios por su evidente tendencia ideológica opositora al gobierno de Alberto Fernández –y a los gobiernos peronistas/justicialistas en general–. Además consideramos que, por tratarse de diarios de tirada nacional con gran alcance, resultan agentes formadores de opinión pública en el país.

Siguiendo a Eagleton (1997), buscamos en los artículos seleccionados *marcas* relativas a la construcción del conocimiento ideológico y su comunicación a través del discurso tales como la promoción de creencias y valores que legitiman la acción propuesta (en este caso, rechazar el proyecto de ley) y el descrédito a ideas que cuestionan las verdades establecidas. De la lectura y análisis crítico de los textos pudimos extraer dos líneas argumentales que de alguna forma encolumnan el pensamiento opositor a la reforma de la Corte Suprema.

Una primera línea, abanderada por La Nación, reafirma su negativa a la reforma en el rechazo que han expresado instituciones de gran relevancia en el ámbito judicial y político. Por ejemplo, el 3 de junio se publicó una nota titulada “[Enérgico rechazo de la Academia de Derecho a la reforma de la Corte que impulsa el Gobierno](#)” y, al día siguiente, una segunda nota titulada “[Fuerte rechazo del Colegio de Abogados de la Ciudad al proyecto para ampliar la Corte](#)”. Con esto, La Nación intenta apelar a la buena reputación de instituciones vinculadas al tema en debate para reafirmar su posicionamiento en contra del proyecto. De hecho, la palabra “rechazo” constituye una de las principales herramientas de La Nación para instalar en el imaginario social la idea de que una gran mayoría de especialistas en el tema está en desacuerdo con el proyecto; en el artículo “[Rechazo de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas al proyecto de ampliación de la Corte Suprema](#)” vemos cómo vuelve a emplearse el mismo recurso.

Una segunda línea argumental es enarbolada por Clarín, que apela directamente a la relación del proyecto de reforma de la Corte con la figura de Cristina Fernández de Kirchner y conceptos asociados (kirchnerismo, “los K”). Clarín encuadra el proyecto de reforma como una maniobra político partidaria, apelando a inducir una mayor

polarización política en sus lectores.

Después de leer notas como “[Cristina Kirchner redobla su ofensiva contra la Corte Suprema y reactiva los proyectos para ampliar el tribunal](#)” o “[El kirchnerismo avanza sobre la Justicia: convocó a una sesión especial en el Senado para tratar la ampliación de la Corte](#)”, la construcción de una opinión respecto del proyecto queda reducida a estar a favor o en contra de Cristina Kirchner. El argumento que subyace a esta estrategia discursiva es apelar a los prejuicios de connotación negativa ya instalados en el imaginario colectivo (por ejemplo, que el kirchnerismo tiende a ser corrupto) y trasladarlos al proyecto de ley. Es decir, *si el kirchnerismo tiende a ser corrupto*, los proyectos que presenten sus partidarios *probablemente tengan motivaciones corruptas*. En ambos diarios, sin embargo, prevalece una tercera línea argumental –compartida– que se expone de forma tácita en todos los artículos referidos al tratamiento del proyecto de reforma: la Corte Suprema no debe modificarse. Es decir, no solamente se está rechazando el proyecto presentado por el oficialismo sino *la idea misma* de que es necesario reformar el órgano judicial supremo de la Nación. La pregunta es, ¿cómo llegamos a naturalizar la idea de que la Corte Suprema es un órgano que *no debe ser sometido a reformas*?

Representaciones sociales de la Corte Suprema

El Análisis Crítico del Discurso (ACD) es una estrategia interdisciplinaria que permite comprender las formas en que el discurso refleja y reproduce estructuras de poder. Tal y como señala Eduardo Gosende (2001; citado en Zanotto, 2012), “todo conocimiento es histórica y socialmente específico”. El ACD permite no sólo indagar el entramado ideológico que subyace a todo discurso en las interpretaciones de la realidad que ofrece; también permite una reapropiación del lenguaje que sirva como motor de cambio social y recurso de resistencia contra la dominación.

Los aportes de la Lingüística Crítica nos permiten analizar el uso del lenguaje con el objetivo de transformar las estructuras de poder y las relaciones sociales. Este enfoque teórico propone desentrañar cómo el lenguaje puede ser una herramienta de dominación, control, reproducción de desigualdades y resistencia en contextos sociopolíticos. En palabras del lingüista Valentín Voloshinov, el signo llega a convertirse en una auténtica arena de lucha de clases.

Por otra parte, y siguiendo a Alejandro Raiter (2010), entendemos por representaciones sociales a aquellas imágenes inmediatas del mundo que existen en una comunidad lingüística cualquiera; *“a la imagen (mental) que tiene un individuo cualquiera, es decir, un hablante cualquiera de cualquier comunidad lingüística, acerca de alguna cosa, evento, acción, proceso no mental que percibe”* (Raiter, 2010). Esta representación, al conservarse como una constante, constituye una creencia que cimenta las bases del significado que adquieren nuevos estímulos relacionados a ese objeto, evento o proceso.

Las representaciones sociales son para Raiter producto de un proceso de cognición en el que el sujeto desempeña un rol necesariamente activo. Los sujetos construyen y almacenan representaciones del mundo que se producen e intercambian socialmente de forma dinámica, producto de su necesidad de explicación de la realidad. Esta producción de representaciones del mundo está en diálogo con el archivo histórico de significados producidos socialmente; las creencias previas cumplen un rol fundamental en la construcción de nuevas representaciones.

Teun Van Dijk (2001) añade que estas representaciones, sus contenidos y estructuras, no pueden ser explicadas en términos exclusivamente cognitivos; también deben ser abordados en lo referido a sus funciones sociales, y de las condiciones y modos de la reproducción de grupos o instituciones.

“Así, las representaciones sociales que tenemos sobre inmigrantes o sobre la inmigración no solamente son estructuras mentales (conocimientos, ideologías, opiniones sociales, etc.) sobre un grupo o sobre un fenómeno social, sino que también tienen esas estructuras (por ejemplo de polarización entre Nosotros y Ellos) por sus funciones en la reproducción social de la dominación, como en los actos discriminatorios que definen el racismo.” (Van Dijk, 2022).

Algunos autores han destacado la importancia del rol de los medios masivos de comunicación en la construcción de estas representaciones sociales; si bien los sujetos no son meros receptores de estas formas de interpretar la realidad, los medios juegan un papel fundamental en la configuración del debate público. Es decir, aunque las notas de Clarín y La Nación no fueron ideológicamente imperativas sí impusieron las reglas de juego del debate en torno a la reforma de la Corte Suprema: el kirchnerismo y sus aliados están a favor, el resto está en contra. Al hacerlo, además, contribuyeron significativamente a *cercar* el debate en torno a la adhesión o no al proyecto político (en

general) del oficialismo, dejando fuera la posibilidad de habilitar un diálogo social en torno a la necesidad de reformar la Corte Suprema.

Conclusiones y aportes finales

El citado Andres Gil Dominguez (2022), en una columna para La Nación, tras la aparición de protestas *en contra y a favor* de la Corte, se permitió una reflexión institucional que vale la pena traer a colación en este espacio. El autor comenta que, al margen del derecho de las personas a protestar en uno u otro sentido (que no debe ser soslayado), es difícil creer que un reclamo de este tipo realmente contribuya a mejorar el funcionamiento de la Corte. Incluso señala que podría tener el efecto contrario y provocar un desaporte al debate que *“sigue creyendo que el problema son los nombres y no el sistema”*. Sistema que, en términos constitucionales, sólo podrá ser modificado por las vías de la reforma constitucional o, tal vez más grave, del juicio político.

Para el autor, el abordaje de esta propuesta, en términos políticos, *“agiganta la irracionalidad de una “grieta” que alimenta el mal funcionamiento del Poder Judicial, a la vez que legitima respuestas formalistas sin propuestas concretas de reformas integrales que, en el fondo y por diversos motivos, se sienten cómodas con el actual funcionamiento de la justicia”* (Gil Dominguez, 2022). Más grave aún, en términos simbólicos, abroquela una verdadera endogamia del Poder Judicial ante el desafío de la transformación.

A modo de aporte, creemos de suma importancia hacer un llamado a la reflexión a profesionales tanto del ámbito legal como periodistas y divulgadores de actualidad legislativa para habilitar un debate social que verdaderamente permita mejorar nuestro sistema judicial. Vale la pena preguntarnos qué intereses están condicionando esta arista del debate público, porque a pesar de que se han exhibido numerosos argumentos que exponen la ineficiencia del actual esquema para responder a las demandas del pueblo, esas motivaciones quedan invalidadas por el antagonismo político- partidario y pasan al olvido sin haber recibido tratamiento alguno. Construir una vida democrática es responsabilidad de todos.

Bibliografía

Beron, G. (2022a, 21 de septiembre). El kirchnerismo avanza sobre la Justicia: convocó a una sesión especial en el Senado para tratar la ampliación de la Corte. Clarín. <https://n9.cl/ds1ms>

Beron, G. (2022b, 22 de septiembre). Presión K a la Justicia: el Senado le dio media sanción al proyecto para ampliar la Corte Suprema a 15 miembros. Clarín. <https://n9.cl/e3klv>

Bullorini, J. (2022, 21 de abril). Cristina Kirchner redobla su ofensiva contra la Corte Suprema y reactiva los proyectos para ampliar el tribunal. Clarín. <https://n9.cl/s0et2>

Clarín. (2022, 13 de agosto). Ricardo Lorenzetti: "Para que se critique al Poder Judicial, primero tenemos que hacerlo independiente". Clarín. <https://n9.cl/f2o38>

Eagleton, Terry. (1997). Ideología. Paidós, Barcelona–Buenos Aires–México.

Erreius. (2022, 10 de junio). Ingresó al Senado el proyecto para ampliar a 25 los jueces y juezas de la Corte Suprema. <https://n9.cl/fzw34>

Erreius. (2022, 23 de Septiembre). El Senado aprobó el proyecto de ampliación de la Corte Suprema. <https://n9.cl/g90f8>

Gil Dominguez, A. (2022a, 18 de enero). La reforma judicial como política pública. La Nación. <https://n9.cl/5lr1d>

Gil Dominguez, A. (2022, 7 de junio). La Nación. <https://n9.cl/fcv945>

La Nación. (2022a, 3 de junio). Enérgico rechazo de la academia de derecho a la reforma de la corte que impulsa el gobierno. La Nación. <https://n9.cl/r7i3bu>

La Nación. (2022b, 4 de junio). Fuerte rechazo del colegio de abogados de la ciudad al proyecto para ampliar la corte. La Nación. <https://n9.cl/fa55z>

La Nación. (2022c, 16 de junio). Rechazo de la academia nacional de ciencias morales y políticas al proyecto de ampliación de la corte suprema. La Nación. <https://n9.cl/kuy0a>

Marin, L. (2022, 22 de septiembre). La oposición rechaza la ampliación de la corte y asegura que la frenará en la cámara de diputados. La Nación. <https://n9.cl/s3ztl>

Quiroga Lavie, H. (2009). Derecho Constitucional Argentino (Tomo II) (2da ed.). Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni.

Raiter, A. (2002). Representaciones Sociales en Representaciones Sociales (comp. Raiter, A.) (pp. 9–30). Buenos Aires: Eudeba.

Senado Argentina. (2022, 22 de Septiembre). Obtuvo Media Sanción La Ampliación de la Corte Suprema. Senado de la Nación Argentina. <https://www.senado.gob.ar/prensa/20641/noticias>

Télam. (2022, 22 de Septiembre). Los detalles del proyecto para modificar el número de integrantes de la corte. Télam Digital. <https://n9.cl/n0szt>

Van Dijk, T. & Atenea Digital (2001). El análisis crítico del discurso y el pensamiento social. Atenea Digital, 1. <http://blues.uab.es/athenea/num1/vandijk.pdf>

Zanotto, Abel. (2012, junio). Apuntes sobre una representación social de la adolescencia en los editoriales del diario La Nación. Subjetividad y procesos cognitivos, 16 (1), 245-264. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1852-73102012000100011&lng=es&tlng=es.

